



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00467210-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que la Secretaria de Extensión de la Facultad, solicita la contratación de la **Dra. Gabriela BARD WIGDOR (D.N.I. 32.926.783)**, para prestar servicios en calidad de Editora de artículos académicos en el marco del Convenio Específico suscripto con Centro de Intercambio y Servicios para el Cono Sur Argentina (CISCSA) – aprobado por R.D. N.º 420-2020 - la petición se efectúa bajo la modalidad de un Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), durante el período del **01/05/2022 al 31/05/2022**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 5 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. e) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación se comparten, corresponde efectuar “reconocimiento de servicios” (Ord. HCS 5/95, con carácter de excepción, prescindiendo de suscribir el instrumento legal correspondiente en virtud de que a la fecha su vigencia se encuentra vencida, por lo tanto disponer el abono de los honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono cuyo gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones delegada por el artículo 1º de la Ord. HCS 5/12 y artículo 22º del E.U.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Art. 1º: Reconocer, con carácter de excepción y en virtud del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), los servicios prestados en calidad de “Editora de artículos académicos” por la **Dra. Gabriela BARD WIGDOR (D.N.I. 32.926.783)**, durante el período del **01/05/2022 al 31/05/2022** todo en el marco del Convenio Específico suscripto por la Facultad y el Centro de Intercambio y Servicios para el Cono Sur Argentina (CISCSA) – aprobado por R.D. N.º 420-2020, prescindir de la suscripción del instrumento legal.

Art. 2º: Disponer, en virtud del reconocimiento efectuado en el artículo 1º, el pago los honorarios profesionales devengados por

la **Dra. BARD WIGDOR** en concepto de legítimo abono, cuyo gasto deberá ser afrontado con los recursos e imputados a los fondos previstos en el Informe de Factibilidad Presupuestaria que acompaña a la presente.

Art. 3º: Instruir a la Secretaria solicitante tener presente que los reconocimientos de servicios son de carácter excepcional y se efectúan bajo la responsabilidad de la autoridad que lo dispone, en consecuencia, se recomienda efectuar las contrataciones de personal previamente a la prestación efectiva de los servicios de acuerdo a lo previsto en la Ord. HCS 5/12.

Art. 4º: Encomendar el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

Art. 5º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.